

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

**A. OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO DE CONTRATACIÓN**

El objeto del presente expediente es la contratación centralizada de los servicios de consultoría, gobierno, desarrollo y mantenimiento de Tecnologías de la Información (en adelante, "TI"), así como de servicios corporativos, de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E. (en adelante, "Correos Express") a través de un Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, "SDA"), que dé cobertura a las necesidades que puedan surgir durante su vigencia en la compañía y en el que se establezcan las condiciones por las que se habrán de regir la adjudicación y realización de este tipo de servicios, conforme a los requisitos técnicos detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares (en adelante, "PCTP").

Se diferencian las siguientes categorías en función de los servicios a efectuar:

- Categoría 1: Servicio de Consultoría, Gobierno y Desarrollo.
- Categoría 2: Servicio de Mantenimiento:
  - Subcategoría 2.1: Soluciones Digitales de Negocio.
    - Categoría específica 2.1.1: Sistemas de Canales Digitales.
  - Subcategoría 2.2: Soluciones Transversales.
    - Categoría específica 2.2.1: Dominio Funcional de Tecnología & Sistemas.
    - Categoría específica 2.2.3: Dominio Funcional Transversal.
  - Subcategoría 2.3: Tecnología Operativa y Trazabilidad.
    - Categoría específica 2.3.1: Dominio Funcional Gestión del Transporte y Distribución (en adelante, "TMS").
    - Categoría específica 2.3.2: Dominio Funcional Gestión Internacional.
    - Categoría específica 2.3.3: Sistemas de Aplicaciones para Dispositivos Móviles.
  - Subcategoría 2.4: Sistemas de Gestión.
    - Categoría específica 2.4.1: Dominio Funcional de Finanzas.
    - Categoría específica 2.4.2: Dominio Funcional de RRHH.
    - Categoría específica 2.4.3: Dominio Funcional de Comercial.
    - Categoría específica 2.4.4: Dominio Funcional de Transporte y Distribución.
  - Subcategoría 2.5: Soluciones Tecnológicas para integraciones con Terceros.
    - Categoría específica 2.5.1: Soluciones Tecnológicas para Integraciones con Terceros.
  - Subcategoría 2.6: Mantenimiento y Evolución de ERP, CRM, Soluciones RRHH y RPA.
    - Categoría específica 2.6.1: Dominio Funcional de SAP.
  - Subcategoría 2.7: Mantenimiento y Evolución de SALESFORCE.
    - Categoría específica 2.7.1: Dominio Funcional de SALESFORCE.
- Categoría 3: Servicios Corporativos:
  - Subcategoría 3.1: Servicios de Arquitectura del Software e Integración de Aplicaciones.
  - Subcategoría 3.2: Servicios de Implantación y Soporte del Data.
  - Subcategoría 3.3: QA (Quality Assurance) Calidad del Software.

Los licitadores podrán solicitar su adhesión a una o a varias categorías. Según se indica en el artículo 94.2 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la UE en el ámbito de la contratación pública de determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, "R.D.L. 3/2020"), serán admitidos en el SDA todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

Se formalizará un SDA para cada categoría con todos los proveedores que presenten solicitud de participación y que cumplan con todos los requisitos técnicos y de solvencia técnica y económica indicados en el PCTP.

En función del Valor Estimado del expediente, el Órgano de contratación es el Consejo de Administración de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E.

Dicho órgano tiene atribuida la competencia para contratar en base a las Instrucciones aplicables a la Contratación de las entidades que forman parte del Grupo Correos.

**B. CODIFICACIÓN CPV**

**CÓDIGO CLASIFICACIÓN CPV:**

- 72000000-5 Servicios TI: Consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.
- 7222300-0 Servicios de tecnología de la información.
- 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.
- 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.

**C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO**

Según se establece en el apartado 8 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

a) Presupuesto Base de Licitación:

El presupuesto base de licitación se fija en **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (27.312.120,00 €)**, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluidos.

- Base imponible del presupuesto base de licitación: VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (22.572.000,00 €).
- Importe del IVA (21%): CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE EUROS (4.740.120,00 €).

Dicho importe se facturará bajo la modalidad de pago por uso, condicionando tales abonos al número de horas efectivamente consumidas en la prestación de dichos servicios y/o consecución de hitos contemplados (entregables/proyectos realizados y validados por Correos Express), y sin un consumo mínimo.

Por tanto, se trata de una bolsa económica cuyo presupuesto estimado será consumido en función de las necesidades de Correos Express durante el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico o cualquiera de sus prórrogas sin que ello obligue a su liquidación total.

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta el sistema de determinación del precio de la contratación, así como las características y necesidades de las prestaciones requeridas por las diferentes unidades de negocio. En los respectivos contratos específicos se fijarán los importes asociados en función de las necesidades de cada categoría y que serán objeto de licitación.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	ANUALIDAD E IMPORTES			
	2026	2027	2028	2029
(a) Costes Directos (excluidos costes salariales): 16%	601.920,00 €	1.203.840,00 €	1.203.840,00 €	601.920,00 €
(b) Costes Salariales: 68%	2.558.160,00 €	5.116.320,00 €	5.116.320,00 €	2.558.160,00 €
(c) Costes Indirectos: 10%	376.200,00 €	752.400,00 €	752.400,00 €	376.200,00 €
(d) Beneficio industrial: 6%	225.720,00 €	451.440,00 €	451.440,00 €	225.720,00 €
(e) IVA = ((a)+(b)+(c)+(d)) * 21%	790.020,00 €	1.580.040,00 €	1.580.040,00 €	790.020,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.552.020,00 €</b>	<b>9.104.040,00 €</b>	<b>9.104.040,00 €</b>	<b>4.552.020,00 €</b>

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

El convenio colectivo tomado como referencia es el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, con código 99001355011983, que ha sido suscrito con fecha 13 de abril de 2023, se publica el 26 de julio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, número 177, y para estos valores no contempla la desagregación por género.

Dicho Convenio se encuentra en vigor desde el día 1 de julio de 2022 y manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose a partir de dicha fecha por tácita aceptación y en sus propios términos en tanto no inicie su vigencia el Convenio Colectivo Estatal que lo sustituya.

Corresponde un presupuesto base para cada categoría de:

- CATEGORÍA 1 - SERVICIO DE CONSULTORIA, GOBIERNO Y DESARROLLO: ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRÉS CÉNTIMOS (11.718.918,93 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.
- CATEGORÍA 2 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.935.152,45 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.
- CATEGORÍA 3 - SERVICIOS CORPORATIVOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.658.048,62 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

b) Sistema de determinación del precio del contrato

Para este cálculo, se ha realizado una prospección de mercado y se han tenido en cuenta los precios actuales, expedientes anteriores y una previsión de necesidades para los próximos tres años.

El precio se formulará en términos de precios unitarios teniendo en cuenta las características y el número de horas de las diferentes prestaciones a efectuar o bien a tanto alzado por hitos/sprints cerrados.

No obstante, el sistema de determinación del precio de los contratos específicos, se estipulará conforme a las necesidades establecidas en cada contrato específico.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación estipulado en cada contrato específico dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios unitarios superiores a los fijados en el contrato específico, en su caso, será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

c) Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado para esta contratación asciende a la cantidad de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (30.096.000,00 €)**, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

A los efectos previstos en el artículo 4.13 del RD Ley 3/2020, para el cálculo del Valor Estimado del presente SDA, se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, IVA excluido, del conjunto de los contratos específicos que se prevén licitar durante el plazo de ejecución del SDA.

El valor estimado no constituye para la entidad contratante ningún compromiso firme de gasto, pues los contratos específicos se adjudicarán en función de las necesidades reales en cada momento. Asimismo, durante la ejecución del SDA, no estará obligada a distribuir dicho importe a partes iguales entre los licitadores adheridos.

Para el cálculo del valor estimado, tal y como se recoge en el artículo 4 del R.D.L. 3/2020, se han tenido en cuenta los costes derivados de la normativa laboral vigente y en concreto el Convenio Colectivo aplicable (expuesto anteriormente), así como la eventual prórroga del SDA. En los contratos específicos se tendrá en consideración las eventuales prórrogas y modificaciones de dichos contratos.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**
**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

(a) Servicios contemplados en el SDA (sin IVA)	22.572.000,00 €
(b) Prórroga por doce meses prevista en el Pliego = ((a)/36 meses)*12 meses	7.524.000,00 €
<b>VEM = (a) + (b)</b>	<b>30.096.000,00 €</b>

Correspondiendo un valor estimado máximo para cada categoría de:

- CATEGORÍA 1 - SERVICIO DE CONSULTORIA, GOBIERNO Y DESARROLLO: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (12.913.409,28 €)**, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- CATEGORÍA 2 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRÉS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.253.611,52 €)**, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- CATEGORÍA 3 - SERVICIOS CORPORATIVOS: **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.928.979,20 €)**, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

**D. ANUALIDADES (IVA excluido)**

2026	62210001 Asistencia Técnica Software	376.200,00 €
	21500000 Aplicaciones Informáticas	3.385.800,00 €
2027	62210001 Asistencia Técnica Software	752.400,00 €
	21500000 Aplicaciones Informáticas	6.771.600,00 €
2028	62210001 Asistencia Técnica Software	752.400,00 €
	21500000 Aplicaciones Informáticas	6.771.600,00 €
2029	62210001 Asistencia Técnica Software	376.200,00 €
	21500000 Aplicaciones Informáticas	3.385.800,00 €

**E. DURACIÓN DEL SDA**

Según se establece en el apartado 5 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

El SDA tendrá una duración de tres años a contar desde el día siguiente a la fecha de su implantación (que será la fecha de formalización de la primera lista de proveedores adheridos al SDA en el expediente, tras aprobación por el Órgano de Contratación pertinente). No obstante, podrá ser prorrogado por el periodo de hasta 12 meses. La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para todos los proveedores adheridos que hayan formalizado el SDA con Correos Express, en las mismas condiciones técnicas y económicas, debiendo mediar a estos efectos un preaviso vía correo electrónico de, al menos, dos meses de antelación a la fecha en que deba ser efectiva dicha prórroga.

El plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en la Plataforma de Sistemas Dinámicos de Correos.

Desde el momento de su publicación y durante toda la vigencia del SDA, cualquier operador económico que cumpla con los requisitos exigidos conforme a lo establecido en el Pliego, de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema sin que exista un plazo límite de admisión.

Los contratos específicos deberán adjudicarse dentro del plazo de vigencia del presente SDA y tendrán la duración que en cada caso se establezca en los mismos. Únicamente se invitará a presentar oferta a todos los proveedores técnicamente aptos que hayan formalizado el SDA con Correos Express y se encuentren adheridos dentro de la correspondiente categoría.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

La duración máxima de los contratos específicos será de 5 años desde la fecha de aceptación de la resolución de adjudicación del contrato específico o, en su caso, la que se indique expresamente en dicha resolución, que deberá ser firmada por el adjudicatario tras el correspondiente anuncio de adjudicación. Se prevé dentro del plazo de ejecución de los contratos específicos la aplicación de prórrogas y modificaciones en las condiciones establecidas en cada contrato específico.

#### **F. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Según se establece en el apartado 11 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Para la presente contratación se propone el **Procedimiento Restringido** de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 del RD Ley 3/2020.

La elección del presente procedimiento obedece a las siguientes razones:

- Es el procedimiento más eficiente para gestionar este tipo de contratos. De esta manera se pueden racionalizar las licitaciones, así como gestionarse de una manera más dinámica de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del R.D.L. 3/2020.
- Este sistema de racionalización (el Sistema Dinámico de Adquisición) permite disponer de flexibilidad durante su periodo de vigencia para establecer los contratos específicos que sean requeridos, así como la entrada de distintos proveedores durante su plazo de ejecución.

Para ser seleccionados como adjudicatarios, los licitadores que presenten oferta deberán declarar responsablemente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos en el PCTP. A cuyo efecto, se analizará la documentación presentada por los licitadores, así como las conclusiones obtenidas de las consultas aclaratorias, que respecto a las mismas pudieran llevarse a cabo.

Finalizado el plazo de presentación mínimo de 30 días naturales de solicitudes de participación y comprobada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, todos los licitadores que hayan presentado su solicitud de participación en tiempo y forma serán seleccionados como proveedores adheridos al SDA objeto del presente procedimiento, que derivará en la licitación y adjudicación de los respectivos contratos específicos que tenga lugar durante su periodo de vigencia.

#### **G. REDUCCIÓN DE PLAZOS**

N/A

#### **H. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

Según se establece en el apartado 11 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

La adjudicación de los contratos específicos se efectuará conforme a alguno de los siguientes criterios de adjudicación:

- La **“mejor relación coste-eficacia”**: El contrato específico se adjudicará al licitador que haya ofertado el precio más bajo de entre los licitadores que han presentado oferta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.8 del R.D Ley 3/2020 y conforme a lo indicado en el PCTP.
- La **“mejor relación calidad precio”**: El contrato específico se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación conforme a lo establecido en el artículo 66.1 del RD Ley 3/2020, en función de la suma de la puntuación asignada de forma automática a criterios evaluables mediante fórmulas descritos en el PCTP.

La regla general será la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, descritos en el apartado 17. VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, en base a “la mejor relación calidad-precio”. No obstante, se podrán adjudicar con arreglo al criterio de “la mejor relación coste-eficacia”, previa justificación en el propio contrato específico.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

**I. VALORES DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN X E Y, DE LA PUNTUACIÓN TÉCNICA Y DE LA OFERTA ECONÓMICA, RESPECTIVAMENTE**

Según se establece en el apartado 17 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

La ponderación que se asigne a los criterios para la valoración de ofertas definidos en los respectivos contratos específicos se detallará en cada uno de ellos, atendiendo a la naturaleza de los servicios licitados y la categoría de procedencia.

**J. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**

A disposición de "CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A. SME"

Según se establece en el apartado 18 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Al licitador que presente la mejor oferta en cada contrato específico le será requerido el resguardo de la garantía definitiva procedente con carácter previo a su adjudicación. Dispondrá de 10 días hábiles para la constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, desde el siguiente a aquél en que se le notifique.

Si no aporta la mencionada garantía en el plazo legalmente previsto por causas imputables al adjudicatario del respectivo contrato específico, Correos Express no efectuará la adjudicación a su favor, y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigírsele el 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato específico, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a la adjudicación del licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá constituirse en metálico o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de créditos y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se constituirán a disposición de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en el Anexo IX del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

Además de por la correcta ejecución del contrato, la garantía definitiva responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad contratante y de los gastos que puedan derivarse de las reclamaciones fehacientes de cumplimiento o ejecución de las garantías, así como por los restantes conceptos indicados en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe de la garantía se destinará a las penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares para el caso de cumplimientos defectuosos o incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera incurrir en la ejecución del contrato específico o durante el período de vigencia de la garantía que se fije en cada contrato específico.

En el caso de que las penalidades se imputen a la garantía definitiva constituida para el contrato específico, el adjudicatario quedará obligado a reponer esta garantía en los quince días hábiles siguientes a que se haya retraído alguna cantidad de ella durante toda la vigencia de dicho contrato específico hasta el límite establecido en esta contratación.

En el caso de que el adjudicatario no repusiera la garantía definitiva a su cuantía original en el plazo de quince días hábiles siguientes a su ejecución parcial o total durante la vigencia del contrato específico, incurrirá causa de resolución del contrato, suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la garantía impuesta por parte del adjudicatario.

El pago del importe de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista, ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción del importe correspondiente a las penalidades estipuladas.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato específico, experimente variación el precio del mismo, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

El adjudicatario ha de acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la modificación del contrato específico, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, Correos Express podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

Correos Express solo procederá a la devolución de la garantía definitiva a que se hace referencia en el presente apartado, cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el apartado 20 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, y en la forma indicada en dicho apartado, y siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido con el resto de las obligaciones y responsabilidades de toda índole derivadas de la ejecución del contrato específico y haya finalizado el plazo de garantía estipulado en el propio contrato específico.

#### **K. PLAZO DE GARANTÍA**

Se definirá en los respectivos contratos específicos, atendiendo a la naturaleza de los servicios licitados y la categoría de procedencia.

#### **L. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

Según se establece en los apartados 3 y 12 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

##### **CAPACIDAD:**

- Resultarán de aplicación los requisitos generales de capacidad del artículo 30 y 31 del RDL 3/2020.

##### **SOLVENCIA TÉCNICA:**

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo; 7222300-0 Servicios de tecnología de la información; 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información; 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los licitadores que soliciten adherirse en una única categoría, deberán presentar para acreditar la solvencia, al menos, dos certificados de buena ejecución de proyectos de naturaleza similar para cualquiera de los CPV mencionados y por un importe mínimo, cada uno de ellos, de:

- Categoría 1: 1.000.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 2: 1.125.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 3: 230.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

Asimismo, aquellos licitadores que soliciten adherirse en más de una categoría deberán presentar para acreditar la solvencia, al menos, dos certificados de buena ejecución de proyectos de naturaleza similar para cualquiera de los CPV mencionados y por un importe mínimo, cada uno de ellos, equivalente a la suma de las cuantías indicadas para las categorías a las que desea concurrir.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

En base a lo establecido en el artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el caso de empresas de nueva creación, entiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará atendiendo a lo expuesto en el artículo 90.1 de la citada Ley, por los siguientes medios (deberá acreditar todos los relacionados a continuación):

*“b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*

*d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.”*

**SOLVENCIA ECONÓMICA:**

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el presente contrato (CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo; 72222300-0 Servicios de tecnología de la información; 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información; 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

Para aquellos licitadores que soliciten adherirse en una única categoría, el volumen anual de negocio deberá alcanzar la cifra de:

- Categoría 1: 6.625.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 2: 7.350.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 3: 1.550.000,00 € IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

Asimismo, para aquellos licitadores que soliciten adherirse en más de una categoría, el volumen anual de negocio deberá alcanzar, como mínimo, una cifra equivalente a la suma de las cuantías indicadas para las categorías en las que desea concurrir.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**M. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Según se establece en el apartado 10 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

El presente SDA, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y en el R.D.L. 3/2020.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por la documentación que revista carácter contractual y por el Derecho Privado.

Asimismo, los contratos específicos en el presente SDA se regirán por los documentos que revisten carácter contractual: los Pliegos y sus anexos, el documento de formalización del contrato, la oferta del adjudicatario y los programas de trabajo que sea necesario incorporar.

El presente expediente podrá ser objeto de reclamación en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación, o en su defecto de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del R.D.L. 3/2020.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

**N. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**

Según se establece en el apartado 9 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Durante el plazo de ejecución de los contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA o cualquiera de sus prórrogas y a petición de Correos Express, el adjudicatario se compromete a modificar el contrato específico, tanto al alza como a la baja, hasta el 20% del precio inicial de dicho contrato, en las mismas condiciones técnicas económicas y restantes previsiones contractuales.

En caso de que se hubiera ejecutado una modificación, al alza o a la baja, de un contrato específico durante el plazo de ejecución original, la modificación aplicada será igualmente extrapolable en el supuesto de prorrogar el contrato específico, siempre que así se haya establecido expresamente en el mismo.

La razón que justifica esta continuidad en la aplicación de la modificación durante la prórroga es que las necesidades que originaron la modificación inicial, así como las características de las prestaciones que deban ser incorporadas o reducidas, permanecen constantes durante el periodo adicional de la prórroga. De este modo, se garantiza la coherencia y adecuación del servicio prestado a las circunstancias que motivaron la modificación, asegurando que los términos y condiciones acordados sigan siendo pertinentes y ajustados a la realidad durante todo el tiempo de vigencia ampliado del contrato específico.

La modificación podrá ser utilizada ante:

- Para conseguir un mejor desarrollo en la prestación de los servicios licitados, para adicionar o suprimir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, para ampliación o reducción de su objeto, así como para incorporar prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente, o en su caso, suprimirlas. La introducción de modificaciones autorizará a Correos Express a variar elementos o condiciones relacionadas con la parte técnica del servicio, siempre que no altere la naturaleza global del contrato inicial.
- Atender necesidades planteadas por la Dirección de Tecnología y Sistemas y las unidades de negocio de Correos Express durante el plazo de ejecución del contrato específico. Por tanto, será modificable ante cualquier requerimiento que se ajuste a lo expuesto en el objeto del respectivo contrato específico (consultoría, gobierno, desarrollo, mantenimiento, arquitectura, entre otras) y la categoría a la que pertenece.

Dicha modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en los contratos específicos. La modificación deberá ser acordada por el órgano de contratación competente, tras audiencia con el contratista a petición de Correos Express y firma de un certificado de conocimiento de la modificación contractual a efectuar por alguna de las causas descritas en el presente apartado, siendo obligatoria para el adjudicatario del correspondiente contrato específico.

No obstante, en los respectivos contratos específicos se estipulará y detallará el alcance de dichas modificaciones, conforme a las necesidades y circunstancias individuales contempladas en el objeto de cada contrato específico que se licite al amparo del presente SDA.

La cuantía de la garantía definitiva se ajustará a las nuevas condiciones del contrato, en proporción a la variación que experimente el importe de adjudicación.

Asimismo, se contempla la posibilidad de proceder a la modificación por la concurrencia de causa legal aun cuando no haya sido prevista en el PCTP, en los términos del artículo 111 del RD Ley 3/2020.

**Ñ. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SDA**

Según se establece en el apartado 13 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

El establecimiento del SDA se anunciará mediante la publicación de un anuncio en el Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos de Correos, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

Una vez publicado el SDA en la Plataforma de Sistemas Dinámicos, se concederá a los licitadores que deseen presentar solicitud de participación un plazo inicial de 30 días naturales contando a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de establecimiento del SDA para que puedan adherirse en el expediente referenciado.

A partir del primer periodo de participación inicial, y durante todo el periodo de vigencia del SDA, cualquier interesado podrá presentar solicitudes de participación posteriores por la misma vía, así como, en el caso de los proveedores ya admitidos, solicitudes de baja, de sustitución o incorporación de nuevas variantes técnicas.

Las solicitudes de participación se presentarán de forma electrónica, tanto para ser seleccionado como proveedor del SDA, como para la licitación de sus contratos específicos y la posterior adjudicación de los mismos. Es necesario ser usuario registrado en el Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales requeridos para ello.

**13.1 Solicitud de participación en el Sistema Dinámico de Adquisición**

Los proveedores deberán de preparar y presentar obligatoriamente la documentación en un único sobre de manera telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de SDA de Correos. Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por esta herramienta será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

Deberán indicar de forma expresa que:

- a) Cumplen con las condiciones de capacidad y solvencia requeridas y con los criterios de selección predeterminados para realizar las prestaciones objeto de esta contratación.
- b) Desean adherirse a las categorías que soliciten del SDA para participar en las licitaciones que se deriven del mismo. La entidad que, tras presentar la solicitud de adhesión, cumpla con los criterios de selección establecidos pasará a formalizar su adhesión.

Para ello, los proveedores que deseen adherirse presentarán la siguiente documentación como requisitos mínimos de participación en la plataforma del SDA:

**1. Solicitud de participación:**

Los proveedores deberán aportar firmada la Solicitud de Participación en el procedimiento, que figura en el Anexo I del PCTP, e indicar expresamente las categorías a las que opta ser adherido e invitado en las siguientes fases de licitación de contratos específicos.

**2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):**

Según lo establecido en el artículo 57 del R.D.L. 3/2020, los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), recogido en el Anexo VIII del PCTP, donde ponga de manifiesto lo establecido en dicho artículo, y según lo previsto en este Pliego.

La presentación de la citada declaración responsable exige a los licitadores de presentar los documentos de acreditación de solvencia previstos en el PCTP, en el momento de la presentación de las proposiciones, resultando no obstante potestativa para el licitador.

Correos Express podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia descritos en el apartado 12 del PCTP, junto con el resto de documentación justificativa de la aptitud para contratar y demás requisitos establecidos en el pliego en cualquier momento del procedimiento de licitación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

La declaración debe estar firmada por representante legal con poder suficiente.

Los requisitos que en el documento se declaran deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir tanto en el momento de perfección del contrato como durante la ejecución de los contratos específicos que se liciten.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

Si el empresario recurre a las capacidades de otras entidades amparándose en lo dispuesto en el artículo 56.3 del R.D.L. 3/2020, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación.

En los supuestos en que se concurra a la licitación en agrupación con otros empresarios amparándose en lo dispuesto en el artículo 31 del R.D.L. 3/2020, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Las solicitudes de incorporación de nuevas empresas al SDA, deberán acompañarse de la documentación indicada en este apartado.

El proveedor no podrá suscribir solicitud de adhesión en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las solicitudes presentadas.

**13.2 Subsanación. Comprobación de la veracidad de la documentación aportada**

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se comunicará al proveedor a través de la Plataforma del SDA y se concederá un plazo de tres días naturales para que el proveedor subsane el error a través de esta.

Correos Express podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los proveedores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El proveedor deberá presentar la documentación requerida en el plazo de tres días naturales, a contar desde el día siguiente al envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el proveedor ha retirado su solicitud de participación y será excluido del procedimiento.

**13.3 Evaluación de solicitudes**

Una vez verificada la documentación presentada por cada proveedor, se requerirá a los licitadores propuestos como adheridos que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte de Correos Express, aporten la siguiente documentación acreditativa:

1. Escrituras de constitución empresarial.
2. El Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares firmado por el representante con capacidad legal para ello.
3. Acreditar la solvencia técnica y económica, según lo indicado en el apartado 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SDA.
4. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente o el último recibo a fecha de presentación de su proposición, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
5. Acreditación de la inexistencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por los organismos competentes.
  - ❖ Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago en las cuotas de Seguridad Social.
  - ❖ Certificado de la Delegación de Hacienda de estar al corriente de pago de las obligaciones Fiscales y Tributarias.
6. Declaración responsable del cumplimiento del Plan de Igualdad conforme a lo establecido en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (Anexo VI del PCTP).
7. Cualquier otro documento que posteriormente se solicite.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

Una vez revisada la documentación acreditativa, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, Correos Express notificará al proveedor a través de la Plataforma del SDA y se le concederá un plazo de cinco días naturales para que dicho proveedor subsane el error a través de la citada plataforma, aportando correctamente la documentación solicitada.

No se aceptará ningún documento que no se adjunte a través de esta vía.

El Órgano de Contratación acordará la no admisión al SDA de un proveedor, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el PCTP.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos.
- d) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este Pliego.

Posteriormente, Correos Express comunicará a través de la Plataforma de SDA a los propuestos adheridos la admisión o rechazo de su oferta, así como las causas de dicho rechazo.

En el caso de las empresas no admitidas por haber incurrido en alguno de los anteriores supuestos, podrán volver a solicitar su admisión al SDA sin que sea necesario el transcurso de un plazo concreto.

No obstante, Correos Express podrá exigirles en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que presenten nuevamente la documentación acreditativa, renovada y actualizada, en caso de que la misma sea susceptible de caducidad. Dicha documentación deberá remitirse dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del envío del requerimiento.

#### 13.4 Establecimiento del SDA con los candidatos admitidos

Por tanto, una vez comprobada la aptitud, capacidad y solvencia para contratar de los licitadores que presentan solicitud de participación, de acuerdo con la propuesta efectuada y mediante resolución del órgano de contratación competente, se determinarán las empresas admitidas al SDA y a las que se invitará a la licitación posterior de los contratos específicos para efectuar el servicio dentro de la categoría a la que concurren.

Una vez adoptado, el acuerdo se notificará a los proveedores seleccionados como adheridos al SDA y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se constituirá una primera lista de empresas admitidas ("adheridas al SDA"). Con posterioridad y debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas, el listado de proveedores aceptados en el SDA podrá ser ampliado sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de licitadores que reúnan los criterios de admisión establecidos.

### **O. LICITACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**

Según se establece en el apartado 15 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco del SDA deberá ser objeto de una licitación. Las ofertas se presentarán electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E., adjuntando la documentación que se requiera en la invitación a participar.

No podrán aplicarse en los contratos específicos condiciones distintas a las establecidas en el PCTP.

El órgano de contratación invitará a todos los proveedores adheridos al SDA que hayan sido previamente admitidos en la categoría correspondiente y hubiesen formalizado el contrato de adhesión al SDA.

Por tanto, en función de las necesidades de prestación de los servicios que puedan surgir durante la vigencia del SDA, Correos Express licitará los respectivos contratos específicos en cada una de las categorías de la presente contratación, en los que se establecerán las condiciones que regirán la adjudicación y realización de los servicios

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

que sean requeridos.

Correos Express adjudicará los contratos específicos en el presente SDA entre los proveedores previamente seleccionados y adheridos, sin que ello le obligue a agotar el importe máximo de contratación previsto en el apartado 8 del PCTP.

La licitación de los contratos específicos en el presente SDA se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

**A) INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA**

Cuando surja la necesidad de contratar las prestaciones recogidas en el PCTP, en cualquiera de las categorías indicadas, Correos Express efectuará la comunicación de forma simultánea a todos los proveedores seleccionados y que hayan formalizado su adhesión al SDA con Correos Express en dicha categoría, invitándoles a manifestar su disponibilidad a realizar el servicio en las condiciones que se indiquen en la invitación.

Las invitaciones se harán de forma fehaciente por parte de Correos Express por cada contrato específico que se licite.

Los proveedores que así lo deseen presentarán sus ofertas, junto con la documentación preceptiva, dentro del plazo señalado en la invitación y que, con carácter general, será de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de envío de la invitación. Este plazo podrá ser ampliado por el órgano de contratación si se detectase algún problema que dificultase la presentación de ofertas a los licitadores o cualquier discrepancia de otra índole que afecte a la licitación.

Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por la entidad contratante sin la previa justificación válida por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación o documento equivalente. No se admitirá ninguna propuesta fuera de esta vía.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las ofertas presentadas.

No será obligatorio que el licitador atienda a todas las invitaciones para participar en los contratos específicos. Asimismo, y en cualquier momento dentro de la vigencia del presente sistema, los proveedores adheridos podrán abandonarlo.

**B) ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**

Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en la licitación de cada contrato específico, se procederá a la apertura de las ofertas, que serán evaluadas conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en la convocatoria del procedimiento de licitación de cada contrato específico.

En caso de empate en cuanto a la oferta económica, los criterios de desempate a aplicar serán los indicados por defecto en el art. 66.11 del R.D.L. 3/2020.

Una vez valoradas las ofertas, Correos Express requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del correspondiente contrato específico para que, dentro de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita el justificante del resguardo de haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente, así como acreditación de los medios requeridos ofertados y por lo que resultó adjudicatario.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el Pliego. En el caso de apreciarse defectos subsanables en la documentación presentada por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, éste dispondrá de un plazo de subsanación de tres días naturales desde la notificación del requerimiento.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigirse el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Correos Express no efectuará la adjudicación a su favor y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En este caso, Correos Express podrá suspender la participación de dicho licitador en la adjudicación de futuros contratos específicos del mencionado SDA durante un periodo de tres meses. La suspensión implicará la imposibilidad de que resulte adjudicatario de otros contratos específicos a partir de la fecha de comunicación de esta circunstancia.

Una vez acreditada la documentación, se remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y adjudicación, en la que figurarán las ofertas y la puntuación otorgada a cada una en aplicación del criterio de adjudicación e identificando la mejor oferta puntuada.

Una vez adoptado, el acuerdo de adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez notificado al adjudicatario, se le requerirá que firme la aceptación de resolución de la adjudicación del contrato específico, en la que se indicará expresamente la fecha de inicio para la ejecución de los servicios objeto de licitación.

En relación con la valoración de ofertas de los contratos específicos y cumpliendo con lo establecido en el apartado 17 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Todas las ofertas efectuadas por los licitadores que vayan a ser evaluadas deberán reunir las condiciones exigidas en el presente expediente de contratación, así como lo especificado en los correspondientes contratos específicos. Se excluirá toda oferta que no se ciña a los requisitos mínimos exigidos en cada contrato específico.

Para la valoración de las distintas ofertas se analizará la documentación presentada por los licitadores, así como las conclusiones obtenidas de las consultas aclaratorias que respecto de estas pudieran llevarse a cabo. Las aclaraciones no podrán suponer una modificación en los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos.

Las ofertas presentadas se evaluarán mediante un proceso que comprenderá las siguientes fases:

- Valoración y análisis detallado del contenido de la oferta por parte del equipo técnico evaluador.
- Solicitudes de aclaración a la oferta, si procede, dando un plazo máximo de respuesta de tres días naturales desde la notificación del requerimiento. Dichas aclaraciones en ningún caso podrán suponer una subsanación de la documentación referida a la proposición económica o los criterios de adjudicación mediante la aportación de determinada documentación exigida en los Pliegos y en el respectivo contrato específico que no se presentó con la proposición.

Una vez valorada la documentación técnica aportada por los licitadores y considerada APTA la oferta presentada, al cumplir con los requisitos mínimos exigidos, se procede a puntuar los diferentes criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de contemplarse, y los criterios evaluables mediante fórmula.

En caso de empate en cuanto a la puntuación global, los criterios de desempate a aplicar serán los indicados por defecto en el art. 66.11 del RD Ley 3/2020.

Para la valoración y posterior adjudicación de los respectivos contratos específicos, el órgano de contratación podrá seleccionar, de entre los criterios previstos en el presente apartado, aquellos que resulten más adecuados atendiendo a las características y necesidades de los servicios objeto de licitación, así como la categoría en que estén encuadrados.

A tal efecto, en cada contrato específico se determinará expresamente los criterios de valoración que resulten de aplicación, pudiendo seleccionar varios o la totalidad de los criterios previstos, en función de las características del servicio a prestar, de las necesidades específicas que se pretendan cubrir y del criterio de adjudicación seleccionado.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

- En caso de que la apreciación de la descripción de las prestaciones del servicio a licitar en el correspondiente contrato específico, así como su clasificación CPV, permita concluir que dicha contratación comprende servicios de consultoría, en concreto, prestaciones de consultoría técnica de carácter intelectual, se actuará según lo expuesto a continuación:

Cumpliendo con lo expuesto en el art. 145.4 de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad representarán el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Por ende, la puntuación técnica de una oferta estará constituida por la suma de las puntuaciones finales asignadas a cada uno de los subcriterios a valorar, con un máximo de 51 puntos.

El motivo es que resulta imprescindible garantizar en dichos casos que el licitador que resulte adjudicatario del contrato específico disponga de los conocimientos, experiencia y medios para garantizar la calidad de los servicios ofertados.

Para este supuesto, la puntuación final estará compuesta por la suma de la puntuación asignada en los criterios sujetos a juicio de valor y los criterios evaluables mediante fórmula o automáticamente.

Tipología	Criterios	Ponderación
Criterios sujetos a un juicio de valor	a) Técnico	30%
Criterios evaluables mediante fórmulas o automáticamente	b) Técnico	21%
	c) Económico	49%

No obstante, la ponderación asignada a los criterios “a) Técnico” se considera un porcentaje máximo aplicable, pudiendo fluctuar el porcentual asignado a los criterios “b) Técnico” para cubrir la posible minoración de la puntuación asignada a dichos criterios “a) Técnico”.

- En el resto de los casos, se actuará conforme al criterio de adjudicación de aplicación que se tipifique en el correspondiente contrato específico, atendiendo a lo señalado en el apartado 11 del PCTP.

Se indican a continuación los potenciales criterios para la valoración de ofertas que serán objeto de definición en los respectivos contratos específicos, atendiendo a la naturaleza de los servicios licitados y la categoría de procedencia.

Asimismo, tanto la ponderación que se asigne a los criterios como, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que debieran alcanzar en los mismos, se detallará en los respectivos contratos específicos que se liciten. En caso de requerirse y no obtener el licitador la puntuación mínima estipulada, quedará excluido del procedimiento de licitación del correspondiente contrato específico.

- **Criterios de valoración técnica sujetos a un juicio de valor (en caso de aplicación)**

1. Metodología de trabajo y consecución de los hitos expuestos en cada una de las fases.

Se valorará la estructura y la calidad del plan de trabajo. La propuesta deberá detallar las actividades concretas previstas en cada fase del proyecto y el cumplimiento punto por punto del alcance y fases del servicio relacionado con el objeto de licitación, describiendo la metodología de trabajo y una planificación temporal realista que garantice la viabilidad, solidez y coherencia en aras de su correcta ejecución.

2. Calidad funcional del software.

Se valorará el grado de cobertura funcional del pliego (% de requisitos ampliados), madurez del producto (años de actividad en el mercado), grado de estandarización o solución a medida del producto, entre otras.

3. Calidad de implantación y transición.

Se valorará lo expuesto por el licitador respecto a los planes de implantación, pruebas, formación, transición, migración de datos, entre otras.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

4. Propuesta de valor para incrementar la eficiencia por la vía de automatización de procesos.

Se valorará la capacidad del proveedor para proporcionar metodologías contrastadas y casos de éxito que evidencien mejoras medibles en productividad, reducción de errores y optimización de tiempos de respuesta, así como los medios propuestos para garantizar el incremento de eficiencia y los mecanismos de acompañamiento continuo ofertados y orientados a la mejora continua.

5. Herramientas utilizadas.

Se analizarán los medios, instrumentos y todos aquellos elementos contrastados que aporte el licitante para garantizar la consecución de los objetivos marcados en la licitación.

6. Capacidad técnica de la solución aportada.

Se valorará el grado de adaptación del modelo de arquitectura ofertado para atender las necesidades de Correos Express (Cloud/on-premise/híbrido), la escalabilidad de la solución (capacidad de la solución para adaptarse al crecimiento de las necesidades puntuales o permanentes), la capacidad de evolución de la solución a diferentes entornos, entre otros.

7. Identificación de riesgos.

Se valorará la existencia de un análisis estructurado de los riesgos del proyecto que contemple la identificación de riesgos técnicos, organizativos y de planificación, así como las medidas de gestión, mitigación y control.

8. Recursos profesionales y capacidad técnica disponible

Se valorará la disponibilidad estructural de recursos adecuados para la ejecución de futuros proyectos, atendiendo a la adecuación global de los recursos a los contratos específicos licitados. También se tendrá en consideración la estabilidad y dedicación del equipo ofertado (permanencia mínima garantizada, compromiso de mantener los perfiles clave, entre otros).

9. Disponibilidad de grupos de expertos.

Se analizará y valorará la capacidad de apoyo, al equipo de trabajo ofertado por el licitador que prestará el servicio de forma regular, ante necesidades puntuales y específicas por expertos.

Para la valoración de los criterios descritos, los licitadores deberán entregar un certificado firmado por el representante legal con poder suficiente, en el que se detallen cada uno de los criterios y subcriterios que oferten.

Para cada "aspecto a valorar" se analizará el contenido de la propuesta ofertada por el licitador y lo expuesto en la misma respecto al criterio de adjudicación seleccionado y de aplicación en el correspondiente contrato específico. Esta oferta será la que se considere para el cálculo de las penalizaciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Correos se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que estime oportunas al respecto durante el proceso de valoración de ofertas con el fin de evaluar a todos los licitadores que concurran en la licitación del contrato específico de manera equitativa.

Cualquier ítem que no esté debidamente documentado será excluido de la valoración.

• **Criterios objetivos cuantificables automáticamente o mediante la mera aplicación de fórmulas**

○ **Criterios técnicos de adjudicación:**

1. Acreditaciones de empresa

Se valorará la disposición por parte de la empresa licitadora de certificaciones oficiales que acrediten sistemas de gestión relacionados con la seguridad y la mejora de procesos, entre otras:

- ISO 9001 (o equivalente) para la Gestión de la Calidad.
- ISO 20000 (o equivalente) para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información.
- ISO 27001 (o equivalente) para los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.
- ENS (Esquema Nacional de Seguridad) o equivalente.



Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

- Certificado CMMI (Capability Maturity Model Integration) Nivel 3 o equivalente, relativo al desarrollo, mantenimiento y operación de sistemas de software o equivalente.

Señalar que, para considerar una acreditación equivalente a una normativa, -como ISO, o UNE-, esta acreditación debe implicar que el licitador ha realizado una auditoría, ejecutada por terceros reconocidos e independientes (entidades de certificación acreditadas por ENAC, o reconocida por IAF o equivalente), y cuya superación genera la documentación pertinente.

En cada contrato específico se determinará la puntuación asignada a la posesión de cada certificación, pudiendo exigirse una o la totalidad de las mismas en función del objeto, alcance y características del contrato específico.

2. Reducción del plazo de ejecución.

Se valorará el plazo ofertado por el adjudicatario para efectuar de forma íntegra el servicio requerido en el correspondiente contrato específico respecto del máximo tipificado. El plazo ofertado deberá ser coherente con el planteamiento técnico-funcional.

3. Experiencia en Casos de éxito de implementación de proyectos de desarrollo y mantenimiento de software.

Se valorará la aportación de casos de éxito documentados relativos a la implementación de proyectos de desarrollo y el mantenimiento de software, en los que el licitador haya participado de forma activa en un plazo determinado y con resultados verificables.

4. Características, conocimientos y experiencia del equipo de trabajo asociado a la prestación del servicio.

Se diferencian los siguientes subcriterios atendiendo a la propuesta organizativa y descripción del equipo de trabajo ofertada por el licitador respecto de la requerida:

- Experiencia mínima determinada en proyectos relacionados: Se valorará la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo, evolución o mantenimiento de soluciones tecnológicas para aquellos perfiles críticos que Correos Express requiriera (años de experiencia del jefe de proyecto, consultores, arquitecto/líder técnico, entre otros), así como la experiencia específica en proyectos de índole similar al licitado en el correspondiente contrato específico.
- Certificaciones en metodología de desarrollo de software (Scrum, ITIL, PMP, entre otras) y de tecnologías concretas (del fabricante del software, seguridad, Cloud -Azure, AWS, entre otras) del equipo de trabajo que prestaría los servicios.
- Formación académica del equipo de trabajo computable exclusivamente a la formación oficial reglada del sistema educativo español o títulos oficialmente homologados: Formación Profesional de Grado Superior, Grado universitario/Licenciatura/Ingeniería, Máster universitario oficial, Doctorado, entre otros.

5. Soporte y capacidad de resolución especializada ante incidencias

Se valorará la capacidad del proveedor para proporcionar soporte especializado ante necesidades técnicas específicas, así como la estructura de soporte profesional disponible.

Serán objeto de medición, entre otros, el tiempo de respuesta, tiempo de resolución, horarios de soporte, modelo de soporte (Niveles L1/L2/L3), metodología de gestión de incidencias.

Al margen de los criterios de valoración indicados anteriormente, tanto sujetos a juicio de valor como automáticos, Correos Express podrá incluir en los respectivos contratos específicos aquellos criterios que considere oportunos, siempre que estén relacionados con las características del objeto del contrato específico que se licite al amparo del presente SDA y atendiendo a las circunstancias individuales de cada uno. Dicha inclusión se justificará en el correspondiente contrato específico.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

○ **Criterio económico de adjudicación:**

La puntuación obtenida por cada oferta será el valor resultante de interpolar linealmente, entre el precio ofertado más bajo (al que se asignará la puntuación máxima) y el precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PSn = PA \left( 1 - \frac{POn - PSe}{PL} \right)$$

Donde:

PA	= Ponderación asignada al criterio, atendiendo a la naturaleza del contrato específico.
PSn	= Puntuación de la Oferta “n”
POn	= Presupuesto de la oferta “n”
PSe	= Presupuesto de la oferta más económica
PL	= Presupuesto de licitación

La oferta se ajustará al modelo determinado en cada contrato específico.

La elección de las fórmulas de valoración de la oferta económica garantiza la asignación de la puntuación a los licitadores de forma objetiva y en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios superiores a los fijados, en su caso, será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

**P. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Según se establece en el apartado 19 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Correos Express considerará que una proposición económica es anormalmente baja en aquellos casos en que el porcentaje de baja de las ofertas referidas a los contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA exceda, por lo menos, de diez unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas admitidas.

En el caso de que concurra un solo licitador y su oferta sea admitida, la proposición económica se considerará anormalmente baja si es inferior al presupuesto base de licitación del respectivo contrato específico en más de 25 unidades porcentuales.

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al presupuesto base de Licitación del respectivo contrato específico.

En estos casos, Correos Express solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. Según lo establecido en el artículo 69 del R.D.L. 3/2020, el licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes.

Si transcurrido este plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta de la licitación del contrato específico.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, Correos Express decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato específico, o bien el rechazo de dicha oferta, cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

En el caso de rechazarse, se atenderá al orden en que hayan sido clasificadas conforme a los criterios de adjudicación de aplicación.

Correos Express podrá establecer mecanismos adecuados para la realización de un seguimiento pormenorizado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato específico, en aquellos casos, que se haya producido la adjudicación a un licitador cuya oferta hubiese estado incurso inicialmente en una presunción de anormalidad.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas resulte adjudicataria, se exigirá una garantía complementaria de hasta un máximo del 5% del importe de adjudicación del respectivo contrato específico, IVA excluido, siendo así que la garantía total nunca será superior al 10% del importe de adjudicación del correspondiente contrato específico, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

**Q. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES**

Según se establece en el apartado 21 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

El adjudicatario del respectivo contrato específico de cada categoría se responsabilizará de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza (incluidas costas, recargos, intereses, gastos de asesoramiento y cualesquiera otros) que pudieran irrogarse a Correos Express, como consecuencia de cualquier acto u omisión del adjudicatario, su personal, proveedores, subcontratistas, o cualquier tercero bajo su responsabilidad, derivados del objeto de la presente contratación, así como de cualesquiera daños que sean ocasionados en el local, mobiliario, instalaciones o cualquier otro elemento propiedad de Correos Express.

Todas las sanciones y responsabilidades en las que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones legales, así como aquellas sanciones que fueran impuestas a Correos Express como consecuencia de dichos incumplimientos serán exclusivamente a cargo del adjudicatario del contrato específico.

La aprobación por Correos Express de los servicios contratados o el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el PCTP y en sus respectivos contratos específicos no eximirán al adjudicatario de cualesquiera responsabilidades que le pudiera ser exigible conforme a derecho, ni de su obligación de indemnización conforme a lo dispuesto en los mismos.

El adjudicatario de los respectivos contratos específicos que se liciten al amparo del SDA queda obligado al cumplimiento de todos los plazos y servicios comprometidos en su oferta. Y con motivo de la ejecución del objeto del contrato, el adjudicatario podrá incurrir en incumplimientos que pudieran dar origen a una penalidad en los siguientes supuestos, que se clasificarán, en atención a su importancia y reincidencia, en leves, graves y muy graves.

Tendrán carácter de **incumplimiento leve** por parte del adjudicatario los siguientes conceptos:

- No entregar cualquiera de los entregables e informes que aparezcan, en su caso, mencionados en el correspondiente contrato específico durante su plazo de ejecución (por ejemplo: actividad del servicio, ANS's, mejoras, innovación, deterioro del servicio, entre otros), o no poder justificar su entrega si así se lo demanda Correos Express.
- La realización de actuaciones de forma parcial sin adecuarse a la completa y correcta prestación de los servicios conforme a los requisitos establecidos en cada contrato específico y en consonancia con lo dispuesto en el PCTP, así como efectuar entregas parciales de los desarrollos o evolutivos, sin autorización expresa y consentimiento de Correos Express.
- Incumplimiento superior al 5% y hasta el 15% de los ANS's que se establezcan, en su caso, en cada contrato específico durante dos meses consecutivos o durante tres meses no consecutivos durante su plazo de ejecución.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

- Todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio estipuladas en los respectivos contratos específicos que se liciten bajo el amparo del SDA, en el PCTP y/o en la normativa aplicable.

Tendrán carácter de **incumplimiento grave** del adjudicatario los siguientes conceptos:

- Incumplimiento de lo estipulado en el apartado 20.2 del PCTP respecto a la ausencia de comunicación a Correos Express de los cambios relativos al equipo de trabajo del adjudicatario (nuevas incorporaciones o perfiles de reposición), así como acreditación de su formación, certificación y experiencia.
- Incumplimiento de lo estipulado en el apartado 20.2 del PCTP respecto a la ausencia de comunicación previa por el adjudicatario y validación por parte de Correos Express relativa a la ubicación del equipo de trabajo fuera de la modalidad nearshore, siempre dentro de España.
- La falta de atención a los requerimientos formulados por la Dirección de Tecnología y Sistemas relativos a la ejecución de los servicios contemplados en los respectivos contratos específicos.
- Provocar una incidencia que genere un daño considerable, a juicio de Correos Express, por ineficiencias en la prestación de los servicios o mala praxis del adjudicatario. Por ejemplo: una subida a producción de un software que provoque la interrupción parcial o total del servicio de Correos Express.
- Incumplimiento de lo estipulado en el Anexo IV del PCTP: Requerimientos de arquitectura aplicables a todas las categorías.
- No gestionar las incidencias dentro de los plazos establecidos en el correspondiente contrato específico, salvo causa justificada y de conformidad con Correos Express.
- La interferencia u obstrucción por parte del adjudicatario del contrato específico en las tareas de supervisión que correspondan ejercer a la persona designada por Correos Express.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para la prestación de los servicios los términos que se estipulen en el contrato específico, o los que se hayan tenido en cuenta para la valoración de las ofertas en función de los plazos ofertados por el licitador y por los que resultó adjudicatario, en su caso.
- No ejecutar los servicios encargados bajo demanda en las condiciones indicadas en este Pliego y en virtud de los términos que se estipulen en los contratos específicos.
- Incumplimiento superior al 15% y hasta el 25% de los ANS's que se establezcan, en su caso, en cada contrato específico durante dos meses consecutivos o durante tres meses no consecutivos durante su plazo de ejecución.
- La acumulación de tres incumplimientos leves en el plazo de un año o durante el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico, en caso de ser este inferior.

Tendrán carácter de **incumplimiento muy grave** del adjudicatario los siguientes conceptos:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación, cuando al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el objeto de contratación no ha sido adecuadamente efectuado, siempre y cuando dicho cumplimiento defectuoso no afectase a más del 20% de las prestaciones. Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Incumplimiento superior al 25% de los ANS's que se establezcan, en su caso, en cada contrato específico durante dos meses consecutivos o durante tres meses no consecutivos durante su plazo de ejecución.
- Durante la fase de ejecución de los trabajos relativos a la prestación de los servicios, la realización de actuaciones por personal que no disponga de la experiencia, certificación y/o formación mínima requerida en el contrato específico o la que se haya tenido en cuenta para la valoración de las ofertas en función de los perfiles ofertados por el licitador y por los que resultó adjudicatario, en su caso.
- Provocar una incidencia que genere un daño irreparable a Correos Express, siendo imposible la recuperación técnica o la reparación del prestigio (por daños a la imagen corporativa).

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

- Cesión sin la autorización previa y expresa por parte de Correos Express.
- Sucesión del contrato sin la autorización previa y expresa por parte de Correos Express.
- Subcontratación, sin previa comunicación a Correos Express, de aquellas prestaciones no catalogadas como críticas en base a lo señalado en el apartado 22 del PCTP.
- La no observancia de las condiciones de seguridad indicadas en este Pliego, así como cualquier otra normativa de carácter comunitario, estatal, autonómica o municipal, que pudiera ser de aplicación a la ejecución y desarrollo de los suministros contratados.
- No resarcir a Correos Express del importe correspondiente a alguna sanción impuesta al mismo, tal como se contempla en el presente apartado, en un plazo de 20 días desde la solicitud efectuada para ello por Correos Express.
- No cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, en el Derecho nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, tal y como se indica en el artículo 27.4 del Real Decreto-ley 3/2020.
- La acumulación de tres incumplimientos graves en el plazo de un año o durante el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico, en caso de ser este inferior.

Además, se podrán adicionar en los respectivos contratos específicos los incumplimientos que se consideren oportunos, atendiendo a las circunstancias individuales de cada contrato que se licite al amparo del presente SDA.

Asimismo, en relación a las **penalidades** relativas a los incumplimientos antes citados, se definen:

- Penalización por incumplimiento leve: Correos Express penalizará a la empresa adjudicataria de cualquiera de los contratos específicos que incurra en los mencionados incumplimientos leves con una penalidad económica de hasta un 2,5% del precio del respectivo contrato específico, IVA excluido.
- Penalización por incumplimiento grave:
  - Penalización por incumplimiento grave (incumplimiento de plazos): El retraso por causa no imputable a Correos Express en el cumplimiento de los plazos, conllevará una penalidad económica diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato específico, IVA excluido, por cada día natural de retraso, sin perjuicio del derecho de Correos Express de resolver el contrato específico con pérdida de la garantía constituida, en su caso, en aplicación del apartado 27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO del PCTP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del respectivo contrato específico, IVA excluido.
  - Correos Express penalizará a la empresa adjudicataria de cualquiera de los contratos específicos que incurra en el resto de los incumplimientos graves con una penalidad económica de hasta un 5% del precio del contrato específico, IVA excluido.
- Penalización por incumplimiento muy grave: Correos Express penalizará a la empresa adjudicataria de los respectivos contratos específicos que incurra en cualquiera de los incumplimientos muy graves con una penalidad económica de hasta un 10% del precio del contrato específico, IVA excluido, sin perjuicio del derecho de Correos Express de resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida en aplicación del apartado 27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO del PCTP.
- Imposición de penalidades: Las penalidades económicas por incumplimientos leves, graves y muy graves se aplicarán por cada uno de los incumplimientos que se produzcan. Todas las penalidades y responsabilidades recogidas en este Pliego podrán tener carácter acumulativo, no pudiendo la cuantía total de las mismas superar el 50% del precio del respectivo contrato específico, IVA excluido.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

El pago de las penalidades no sustituirá al resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades económicas estipuladas que se imputarán a factura y/o garantía, sin perjuicio de poder optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

La concurrencia de cualquiera de los supuestos de incumplimiento indicados en el PCTP o en los respectivos contratos específicos dará lugar a que el adjudicatario incurra en causa de penalización.

Correos Express procederá a la compensación del importe correspondiente con cargo a la garantía y/o cualquiera de las facturas que estuviesen pendientes de pago, previo trámite de audiencia con el contratista. Dichas penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

Para la imposición de penalidades observará su adecuación a la gravedad y perjuicio que supone para la entidad contratante el hecho constitutivo de penalidad. La graduación de la penalidad considerará especialmente los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta que da lugar al incumplimiento.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por sucederse en el término de un año más de un incumplimiento de la misma naturaleza, que hubiese sido penalizado con anterioridad.

En caso de que una vez realizada la deducción las cantidades resultantes fuesen superiores al importe de la garantía y/o facturas aún no vencidas, o se hubiese producido el vencimiento y pago de las mismas, el adjudicatario deberá abonar a Correos Express de inmediato, la diferencia o el importe resultante de la aplicación de las penalizaciones citadas.

## **R. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Según se establece en el apartado 25 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

### **Cláusula informativa de protección de datos personales recabados a través del Canal Ético**

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Protección del Informante (Ley 2/2023, de 20 de febrero) le informamos de que sus datos personales, de cualquier categoría, o los datos personales de sus empleados y/o representantes pueden ser comunicados con motivo de la interposición de una comunicación en la que sea parte, en cuyo caso sus datos se habrán obtenido a través del Canal Ético y serán tratados con la finalidad de gestionar las comunicaciones recibidas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en:

- Dirección Postal: Avda de Europa nº 8, Centro de Transportes de Coslada, 28.821, Coslada (Madrid)
- Correo Electrónico: [derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com](mailto:derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com)

Puede consultar más información en la Política de Protección de Datos del Canal Ético para Clientes y Proveedores. <https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/legales/canal-etico/PoliticaProteccionDatosCanalEticoClientesyProveedores--ES.pdf>

### **Tratamiento de datos de los representantes y las personas de contacto**

Los datos de carácter personal de las personas de contacto de los licitadores y, en su caso, de sus trabajadores serán tratados por CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE S.A., S.M.E. (en adelante, Correos Express) con la finalidad de gestionar su participación en el presente expediente, y en caso de resultar adjudicatario de alguno de los contratos específicos, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normativa de

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

aplicación. En este sentido, le informamos que los datos que se faciliten no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Los datos personales se conservarán hasta que se produzca la adjudicación del contrato y, en caso de resultar adjudicatario, durante la prestación del servicio. Transcurrido este período se procederá a su bloqueo y, prescritas las acciones derivadas, a su eliminación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, mediante comunicación a la siguiente dirección:

- Dirección Postal: Avenida de Europa, nº 8; Centro de Transportes de Coslada; 28821 Coslada (Madrid).
- Correo Electrónico: [derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com](mailto:derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com)

Asimismo, le informamos tiene derecho a interponer una reclamación ante la autoridad de control (en España, la AEPD) en caso de que considere infringidos sus derechos.

El licitador se compromete expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula manteniendo indemne a Correos Express.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, el licitador y Correos Express acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD").

Este acuerdo ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

**Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos**

**- Encargo del Tratamiento**

El licitador que resulte adjudicatario de los contratos específicos se compromete a adoptar las medidas legales, organizativas y técnicas que resulten necesarias para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos. En este sentido: el desarrollo del servicio objeto de licitación implica un acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal de los que Correos Express resulta Responsable del Tratamiento, por lo que el adjudicatario se compromete a firmar un Contrato de Acceso a Datos por cuenta de Correos Express debiendo ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo X del Pliego, cumpliendo con las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, entre otras, recoja el compromiso del adjudicatario a:

- Llevar a cabo del tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular el RGPD y la LOPDGDD.
- Actuar sujeto a las instrucciones que, en cada momento, le indique Correos Express y no utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del Servicio al que se hace referencia en el presente documento.
- Adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por Correos Express y no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de la presente contratación que comporten el tratamiento de datos personales o realizar Transferencias Internacionales de Datos, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de Correos Express.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

- Asistir a Correos Express en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
- Mantener secreto y confidencialidad respecto de los datos personales a los que acceda y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará convenientemente.
- Poner a disposición de Correos Express toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir la realización de auditorías con acceso físico directo a sus instalaciones o los subcontratistas autorizados y colaborar activamente en su desarrollo.
- Poner a disposición de Correos Express, con carácter previo a la formalización del Contrato, una declaración escrita que contenga la información acerca de:
  - La ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales tratados por cuenta de Correos Express, se encuentren ubicados dentro del Espacio Económico Europeo.
  - Lugar de prestación de servicios objeto la licitación.
- Si fuera necesario subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el adjudicatario reflejará esta circunstancia en su oferta, junto con el nombre completo del subcontratista o, en su defecto, la referencia al perfil empresarial del mismo, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica del mismo.
- Comunicar a Correos Express cualquier cambio que se produzca con respecto a los términos y condiciones en los que accederá y tratará los datos personales por cuenta de Correos Express, y especialmente aquellas relacionadas con la información presentada en la declaración previa recogida en el punto octavo de la presente cláusula.

En caso de incumplimiento: Responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse y, en especial, de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

#### **S. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Según se establece en el apartado 27 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Los contratos específicos se extinguirán bien por su cumplimiento, o bien por su resolución. Además de las previstas en la LCSP, serán causa de su resolución las que se exponen a continuación.

Causas Imputables al adjudicatario:

1. En caso de incumplimiento o cumplimiento deficiente de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato específico, cuando al tiempo de recepción, se constará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el servicio no ha sido adecuadamente efectuado, siempre y cuando dicho cumplimiento defectuoso afecte a más del 20% de las prestaciones conforme a lo previsto en el apartado 21. RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES del PCTP para los incumplimientos graves. Esta circunstancia tendrá la consideración de obligación contractual esencial.
2. El retraso injustificado por parte del adjudicatario en el cumplimiento de los plazos, cuando Correos Express no opte por la imposición de penalizaciones conforme a lo previsto en el apartado 21. RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES del PCTP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato específico, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

3. La no reposición por parte del adjudicatario del respectivo contrato específico de la garantía definitiva en su cuantía original, en caso de exigírsele la misma, en el plazo de quince días hábiles, conforme a lo previsto en el apartado 18. GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS del PCTP.
4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO del PCTP.
5. El incumplimiento de la normativa laboral y los convenios colectivos aplicables.
6. La subcontratación realizada habiendo incumplido la obligación de notificar tal intención de subcontratar al órgano de contratación, en favor de un subcontratista que no cumpla los requisitos de capacidad y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del R.D.L. 3/2020.
7. La falta de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales a favor de Correos Express, en caso de así requerirse y contemplarse en el respectivo contrato específico.
8. En caso de quebranto en alguna forma de la confidencialidad según se establece en el apartado 24. CONFIDENCIALIDAD del PCTP.
9. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos Express y de lo prevenido en el Código General de Conducta según se establece en el apartado 30. ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS del PCTP.
10. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 28 del PCTP.
11. No mantener adscritos los medios definidos en el correspondiente contrato específico que se hubiese comprometido a poner a disposición durante todo el plazo de su ejecución.
12. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del empresario en cualquier procedimiento.

Causas no Imputables al adjudicatario:

1. El mutuo acuerdo entre Correos Express y el contratista.
2. El desistimiento de la ejecución del servicio por la entidad contratante por circunstancias sobrevenidas, aun cuando se hubiera comenzado dicha ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 LCSP.
3. Cuando teniendo que llevar a cabo una modificación en el contrato específico que, no estando prevista en el PCTP, no concurrieran las circunstancias establecidas en el artículo 111 del R.D.L. 3/2020 de 4 de febrero.
4. En cualquier momento antes del vencimiento a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de ciento veinte (120) días naturales.

Cuando se apliquen las causas de resolución previstas en la LCSP, la indemnización y demás efectos derivados de la resolución serán los regulados en dicha Ley. En los demás casos, se aplicarán las consecuencias establecidas por el derecho privado.

No obstante, con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo de resolución de los contratos específicos por causa imputable al adjudicatario, Correos Express instruirá el correspondiente procedimiento y concederá al adjudicatario trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

A tal efecto, una vez constatados los hechos que pudieran constituir causa de resolución y con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución, Correos Express pondrá de manifiesto al contratista las circunstancias e incumplimientos que han dado lugar a dicho supuesto, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas y aportar los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

Transcurrido dicho plazo sin que el contratista haya presentado alegaciones, el trámite de audiencia se entenderá debidamente cumplido, continuándose la tramitación del procedimiento hasta su resolución.

El trámite de audiencia se concederá igualmente cuando la resolución del contrato específico pudiera llevar aparejada, en su caso, la incautación de la garantía definitiva, la exigencia de daños y perjuicios, o cualquier otra consecuencia económica o jurídica desfavorable para el contratista.

En caso de resolución de cualquier contrato específico por causa imputable al adjudicatario, Correos Express podrá suspender la participación de dicho proveedor en la licitación de futuros contratos específicos bajo el amparo del presente SDA durante un periodo de dos años. Esta suspensión implica que, dentro del plazo señalado, el proveedor no será invitado a participar en la licitación de ningún contrato específico, lo que conlleva la imposibilidad de que resulte adjudicatario de otros contratos específicos a partir de la fecha de comunicación de dicha circunstancia.

#### **T. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Según se establece en el apartado 28 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Durante la prestación del servicio objeto de la presente contratación y durante todo el plazo de ejecución estipulado en cada contrato específico, se tendrán en consideración las siguientes condiciones especiales de ejecución:

##### Crterios sociales

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100. Tras finalización del servicio o en cualquier momento durante la ejecución del contrato, se acreditará mediante presentación de Declaración responsable, debidamente firmada por representante legal de la empresa.
- Acreditar mediante los correspondientes certificados que durante la ejecución de los respectivos contratos específicos han tomado medidas que favorezcan la formación en el trabajo en materia asociada a las prestaciones objeto de la presente contratación o la prevención de riesgos laborales. En este sentido deberá certificar el cumplimiento de las horas de formación requeridas, en su caso, en cada contrato específico y para cada uno de los trabajadores asociados al proyecto.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

#### **U. DOCUMENTACIÓN QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL Y ORDEN DE PREVALENCIA**

Según se establece en el apartado 31 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

En caso de discrepancia o contradicción entre la documentación contractual que integra el presente expediente, el orden de prelación documental al que se atenderá será el siguiente:

- El Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y sus anexos.
- El Cuadro de Características.
- El Documento de Formalización del Sistema Dinámico de Adquisición.
- Las ofertas presentadas por los licitadores adheridos y los documentos técnicos que acompañan a este Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares en la licitación.
- Los Contratos Específicos y sus Anexos.
- La oferta presentada por el adjudicatario del contrato específico.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

**V. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Según se establece en el apartado 22 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Los contratos específicos podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, previa aprobación por los órganos de contratación de Correos Express.

En caso de que se vaya a proceder a la cesión del contrato específico por parte del contratista, el cesionario deberá de acreditar que reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, así como la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y prestar la garantía correspondiente.

Asimismo, el cedente deberá tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato específico o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se deberá formalizar en escritura pública.

Además, el contrato podrá ser objeto de sucesión en los supuestos tipificados en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo con lo expuesto en dicho artículo.

Por otro lado, sí se permite la subcontratación, SALVO en lo que respecta a tareas de carácter crítico, que sólo podrán ser ejecutadas directamente por el contratista principal (art. 215.2, letra e) de la LCSP).

Se consideran tareas críticas, no susceptibles de subcontratación, la totalidad de los servicios contemplados en las tres categorías del presente SDA y que, por tanto, deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, a EXCEPCIÓN de las siguientes subcategorías, que quedan excluidas de esta calificación:

- 2.5: Soluciones Tecnológicas para integraciones con Terceros.
- 3.2: Servicios de Implantación y Soporte del Data.
- 3.3: QA (Quality Assurance) Calidad del Software.

Dichas actuaciones sí podrán ser subcontratadas.

El motivo de que las tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación viene justificado por su carácter esencial para la correcta ejecución del contrato, al incidir de forma directa en la definición, evolución y control de la arquitectura tecnológica, en la gobernanza técnica de los sistemas, seguridad, confidencialidad e integridad de la información, así como en la continuidad operativa y estabilidad del servicio. Su correcta ejecución exige un conocimiento integral del entorno, una capacidad de coordinación transversal y una responsabilidad técnica directa y no delegable, que únicamente puede garantizarse mediante su realización por el propio adjudicatario del contrato específico.

La subcontratación de estas prestaciones podría generar riesgos relevantes de fragmentación técnica, pérdida de control efectivo sobre decisiones críticas, incremento de los riesgos operativos y dificultades en la atribución de responsabilidades contractuales, comprometiendo tanto el cumplimiento de los niveles de servicio como los objetivos estratégicos perseguidos por el SDA. Por ello, se considera necesario que dichas tareas sean ejecutadas de forma directa, continuada y bajo responsabilidad exclusiva del adjudicatario, en coherencia con lo previsto en el citado artículo 215 de la LCSP.

Por el contrario, las subcategorías 2.5 (Soluciones Tecnológicas para integraciones con Terceros), 3.2 (Servicios de Implantación y Soporte del Data) y 3.3 (QA – Quality Assurance), aun siendo relevantes, tienen un carácter técnico más especializado, instrumental o complementario, pudiendo ejecutarse de forma independiente y estandarizada sin afectar a la dirección técnica global del contrato específico.

A los efectos de lo previsto en este apartado, no tendrá la consideración de subcontratación, a ningún efecto, la ejecución de prestaciones por sociedades que formen parte del mismo grupo empresarial que el adjudicatario, entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

En consecuencia, dichas prestaciones no computarán a efectos de los límites de subcontratación establecidos en el PCTP, sin perjuicio de la obligación de comunicación previa al órgano de contratación de la identidad de las empresas del grupo que participen en la ejecución del contrato específico.

No obstante, la participación de sociedades del mismo grupo empresarial no alterará la condición de contratista único frente a la entidad contratante, que mantendrá en todo caso su relación jurídica exclusivamente con el adjudicatario, quien asumirá la total responsabilidad contractual, técnica, económica y legal derivada de la ejecución del contrato específico.

Conforme a lo previsto en el artículo 107.2 b) del R.D.L. 3/2020, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato específico y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la entidad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la entidad contratante cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, la total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a Correos Express de acuerdo a lo establecido en el artículo 107.4 del RD Ley 3/2020.

Para el caso que se autorice por escrito la cesión o comunique la subcontratación por Correos Express, el adjudicatario del contrato específico deberá garantizar el cumplimiento del apartado 20 del PCTP, por parte de la/s empresa/s a las que en su caso hubiera cedido o subcontratado el respectivo contrato específico. Señalar que no procedería la cesión, sucesión o subcontratación en caso de que el personal que procede efectivamente a la ejecución de los trabajos mediante esta vía no cumpliera, en su caso, con el mínimo estipulado en el correspondiente contrato específico.

Correos Express podrá solicitar del oferente, en el primer caso, o al contratista, en el segundo, cuanta información y documentación considere conveniente a este respecto.

El adjudicatario del contrato específico será el responsable de trasladar a los cesionarios o subcontratistas la información en materia de prevención de riesgos que hubiera sido facilitada por Correos Express.

Asimismo, el adjudicatario deberá solicitar a la/s empresa/s a las que en su caso hubiera cedido o subcontratado el contrato adjudicado, y facilitar a Correos Express la acreditación por escrito, los siguientes puntos:

- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Realización de la evaluación de riesgos y planificación de sus actividades preventivas para los servicios contratados.
- Cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar el servicio y obra, según establece el art. 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante "LPRL") y los arts. 9 y 12.3, ambos del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales ("CAE").

El adjudicatario, a la firma del contrato afirma haber recibido la información necesaria sobre los riesgos del centro de trabajo a los efectos del art. 7 CAE.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

**W. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Según se establece en el apartado 23 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

23.1 Procedimiento General de Facturación

Las facturas emitidas por el adjudicatario del correspondiente contrato específico deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El adjudicatario de los respectivos contratos específicos efectuará las facturaciones conforme se realice la ejecución de la presente contratación, tal y como se describe en el Plan de Facturación. La factura deberá ser remitida a Correos Express dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la finalización del hito a facturar. Correos Express se reserva el derecho de solicitar un mayor detalle en la facturación en caso de considerarlo necesario.

A la recepción de conformidad por parte de Correos Express de los servicios prestados, el adjudicatario emitirá la correspondiente factura cuyo pago se efectuará mediante confirming a 60 días naturales desde la fecha de recepción de la factura.

Únicamente se abonarán los hitos previamente solicitados y entregados de conformidad con Correos Express. El pago de cualquier importe del precio no implicará que Correos Express considere cumplidas todas las obligaciones derivadas de la presente contratación.

En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de Correos Express que figura en el punto anterior.

El adjudicatario deberá disponer de una cuenta bancaria dentro del espacio SEPA para la recepción de las cantidades facturadas.

Las facturas contendrán la información establecida en la normativa que resulte de aplicación, y se tramitarán por vía electrónica con arreglo a las siguientes especificaciones y formato:

- Se requiere que el proveedor adjudicatario del contrato específico gestione la facturación del mismo mediante factura electrónica en el formato factura que determine la entidad contratante (actualmente facturae 3.2.x en cualquiera de sus versiones 3.2, 3.2.1 y 3.2.2) y a través de la plataforma que se le indique (actualmente se utiliza la VAN de Telefónica-Indra (Ecosystems B2B), para la recepción de facturas).
- Como campos específicos de Correos Express, además de los obligatorios en el formato Facturae, como mínimo se proporcionarán los siguientes:

<b>Campo</b>	<b>Facturae 3.2</b>
<i>Referencia del expediente (opcional pero recomendable)</i>	<i>Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/FileReference</i>
<i>Número de pedido del receptor</i>	<i>Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/ReceiverTransactionReference</i>
<i>Grupo Gestor</i>	<i>Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode</i>

23.2 Detalle del Plan de Facturación

De acuerdo con los servicios a contratar con carácter general en los respectivos contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA y en consonancia con las prestaciones contempladas en el apartado 4.2 del PCTP, se establece el siguiente Plan de Facturación:

Dependiendo de los servicios contemplados en el objeto de cada contrato específico, las prestaciones se facturarán bajo la **modalidad de pago por uso** a demanda de Correos Express, condicionando tales abonos:

- Al número de horas efectivamente consumidas en la ejecución de las tareas.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

- Por sprints cerrados.
- Por entregables bajo la modalidad llave en mano (fixed price).

En cada contrato específico se detallara la modalidad de facturación seleccionada.

Por tanto, el presupuesto asociado a la ejecución de dichos servicios será consumido en función de las necesidades de Correos Express durante el plazo de ejecución del contrato específico, sin que ello obligue a su liquidación total. Es decir, Correos Express no estará obligada a consumir la totalidad del importe establecido.

**Se facturará por hito realizado y validado** por Correos Express. Esto implica que, solo se abonará una factura cuando previamente se reúnan las siguientes condiciones: **(1)** Solicitud por parte de Correos Express al adjudicatario de una cotización para un alcance determinado. **(2)** Validación y aceptación de dicha cotización de horas, sprints cerrados o fixed price por Correos Express, **(3)** Inicio de la tarea por el adjudicatario y finalización de la misma y **(4)** Confirmación por Correos Express del buen funcionamiento.

En cuanto a la cotización de cada hito dentro del servicio general, se cuantificará en horas de trabajo, sprints cerrados y fixed price, siendo la tarifa la ofertada por el licitador y por la que resultó adjudicatario en la licitación de dicho contrato específico.

Una vez cerrado el alcance del hito, cualquier desviación no imputable a Correos Express debe ser asumida por el adjudicatario, no facturando el tiempo adicional incurrido en la consecución de dicho hito.

Mensualmente el adjudicatario calculará la cantidad a facturar por el servicio prestado, con el detalle de las jornadas, horas y conceptos, es decir, las tareas realizadas durante el mes. Dicha información se trasladará a Correos Express que será el encargado de validar la misma.

Las tareas extraordinarias, es decir, aquellas realizadas fuera de horario convencional se facturarán de acuerdo con la tarifa ordinaria ofertada por el adjudicatario y en función de las horas que hayan sido empleadas para la ejecución de dicha prestación. Sólo serán facturables aquellas tareas que hayan sido demandadas previamente y consumidas por Correos Express.

### 23.3 Cantidad a facturar

La cantidad a facturar por los servicios efectivamente prestados, es decir, la **Facturación Real**, se obtendrá de acuerdo con el Grado de Cumplimiento obtenido para los Acuerdos de Nivel de Servicio que se definan en los contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA.

Por tanto, la **Corrección de Facturación** se calculará respecto a los incumplimientos de los ANS's definidos en los respectivos contratos específicos y se obtiene como el producto de: Porcentaje de Descuento (en adelante, % Descuento) por la Facturación base 100:

$$\text{Corrección de Facturación} = \% \text{ Descuento} * \text{Facturación base 100}$$

El Porcentaje de Descuento (% Descuento) aplicable en función del valor del Grado de Cumplimiento de los ANS se indicará en los respectivos contratos específicos, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones licitadas.

Debe tenerse en cuenta que las **Correcciones** de Facturación citadas se aplicarán **por separado a cada ANS del servicio y ámbito de actuación; y en su caso, se acumularán.**

Por tanto, en el supuesto de que el adjudicatario del correspondiente contrato específico incumpla los parámetros que se establezcan, la facturación se minorará en el importe que resulte de aplicar las reglas establecidas en el correspondiente contrato específico, minoración que tendrá el carácter de penalidad económica.

El adjudicatario hará efectivas las correcciones a la facturación mediante la emisión de una factura de abono por el importe de las mismas.

**Nº DE EXPEDIENTE: CO20260005**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, GOBIERNO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE CORREOS EXPRESS**

El pago de las penalidades económicas no sustituirá el resarcimiento por daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni le eximirá de cumplir con sus obligaciones contractuales, pudiendo Correos Express exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades económicas estipuladas, minorando la facturación en el importe correspondiente, sin perjuicio de que Correos Express pueda optar por la resolución del contrato específico y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

**X. DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Según se establece en el apartado 7 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Corresponde a Correos Express la supervisión y dirección de los trabajos, proponer las modificaciones que convenga introducir siempre que así sea acordado por las partes o, en su caso, proponer la suspensión de los trabajos objeto de contratación.

La Dirección del Proyecto correrá a cargo del Director de Tecnología y Sistemas de Correos Express, o persona en la cual delegue, quien desarrollará en calidad de Jefe de Proyecto las funciones de dirección, coordinación, planificación y seguimiento con el adjudicatario.

El Responsable del Contrato durante el plazo de ejecución será también el Director de Tecnología y Sistemas de Correos Express, o persona en la cual delegue, cuyo contacto será:

[homologa.proveedortys@correosexpress.com](mailto:homologa.proveedortys@correosexpress.com)

Asimismo, la Dirección de Ejecución correrá a cargo del Director de Tecnología y Sistemas de Correos Express, o persona en la cual delegue, quien vigilará el estricto cumplimiento de las condiciones de ejecución y será el responsable de comunicar y aplicar las penalizaciones que pudieran generarse por incumplimiento.